

Bogotá, Mayo 7 de 2015

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Atn. Dr. Gabriel Eduardo del Toro Benavides

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Calle 26 No 59-51 Segundo Piso y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso

Ciudad

**Ref.:** Licitación Pública No. VJ-VE -APP-IPB-003-2014

**Asunto:** Observaciones Informe de Evaluación

Respetados señores,

Como es de su conocimiento, el 30 de abril de los corrientes fue publicado en la página del SECOP por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura ("la Agencia" o "la ANI") el informe de evaluación correspondiente a la licitación pública de la referencia ("la Licitación").

Teniendo en cuenta lo anterior, nos dirigimos atentamente a ustedes, dentro del término concedido para el efecto, con el fin de presentar las siguientes observaciones tendientes a clarificar algunos asuntos de las propuestas presentadas para la Licitación, no sin antes solicitar a la ANI que la calificación de "hábil" dada a la sociedad Infraestructura Concesionada S.A.S. – Infracon S.A.S. ("Infracon") permanezca invariada, teniendo en cuenta que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones de la Licitación.

**1. Observaciones a la Propuesta presentada por el Proponente 6 - SERGIO JOSÉ TORRES REATIGA, CONCRETOS Y ASFÁLTOS S.A CONASFALTOS S.A., PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S., ICM INGENIEROS S.A., TERMOTÉCNICA S.A. y UNICA S.A.S.**

1.1. A folio 280 de la oferta presentada por el Proponente número 6, conformado por las sociedades listadas en el encabezado del presente numeral, se anexa copia de la certificación emitida por la Directora Técnica de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el contrato de concesión número 145 de 2003.

Dentro de las exigencias contenidas en el literal d) del numeral 5.5.11 se encuentran las de "Adjuntar una certificación expedida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha de suscripción del contrato; (ii) valor del contrato, (iii) obligaciones principales de la parte privada y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista". (Se subraya)



En la certificación que se adjunta a la Propuesta, el Instituto de Desarrollo Urbano no certifica el hecho de que el contrato haya (o no) sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, por lo que debe considerarse que la misma no se encuentra ajustada a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación.

- 1.2. Dentro de los soportes adjuntos para certificar el Patrimonio del Oferente, se adjuntaron las tarjetas profesionales y los antecedentes de los revisores fiscales de todas las compañías que conforman la estructura plural. Sin embargo, no se evidencia que se hayan entregado los antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal de la sociedad Termotecnica Coindustrial S.A., señor Jorge Alexander Ramos Laguna, cuya cédula de ciudadanía y tarjeta profesional se encuentran en los folios 442 y 443 de la propuesta presentada por el oferente número 6.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la entidad que se declare como "no hábil" al proponente número 6 hasta tanto no subsane las omisiones mencionadas tanto para la certificación del IDU como para los antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal. En caso de que la misma no sea subsanada, se solicita que en el informe definitivo que expida la ANI, se establezca que el proponente tiene una calificación de NO HÁBIL.

## **2. Observaciones a la Propuesta presentada por el Proponente número 4 - PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. - INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.**

- 2.1. Dentro de los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones en el literal b) de la cláusula 5.5.11 se encuentra el de aportar una certificación por parte de la entidad acreedora en la que se establezca, entre otras, *"la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento"*.

En la certificación que obra a folio 104 de la oferta presentada por el Proponente número 4 no cumple con el requisito que se acaba de transcribir, por lo que la certificación así aportada se encuentra incompleta. El Pliego de Condiciones de la Licitación da a los proponentes la posibilidad de adjuntar una copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos, pero el documento presentado por este proponente (un pagaré) no es un contrato de crédito ni puede complementar la certificación aportada, debido a que el Pliego de Condiciones no otorga esta facultad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la entidad que se declare como "no hábil" al proponente número 4 hasta tanto no subsane la omisión mencionada. En caso de que la misma no sea subsanada, se solicita que en el informe definitivo que expida la ANI, se establezca que el proponente tiene una calificación de NO HÁBIL.

## **3. Observaciones respecto de la subsanación de las Ofertas.**

Atentamente solicitamos a la ANI el estricto seguimiento de las subsanaciones que presenten los proponentes, teniendo en cuenta que el literal g) del numeral 9.6.1 del Pliego de Condiciones establece que una de las causales de rechazo de las ofertas se presenta *"Cuando se omitan requisitos contenidos en el*

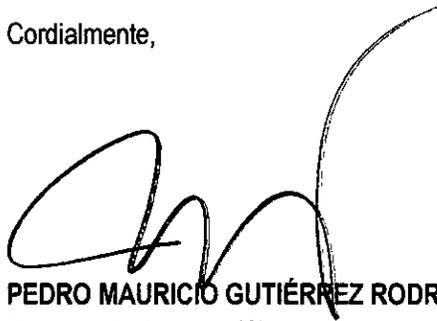


Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Ofertas, o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por la ANI de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término concedido para el efecto." (Las subrayas son nuestras)

Finalmente, nos permitimos manifestar que, teniendo en cuenta que la propuesta de Infracon cumple con todos los requisitos del Pliego de Condiciones de la Licitación, y ha subsanado dentro del tiempo concedido por la ANI para tales efectos, en el informe de evaluación definitivo que publique la Agencia, se le dé a Infracon una calificación de HÁBIL.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la publicación del informe de evaluación definitivo.

Cordialmente,



**PEDRO MAURICIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.**

Representante Legal (S)

**INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S. – INFRACON S.A.S.**